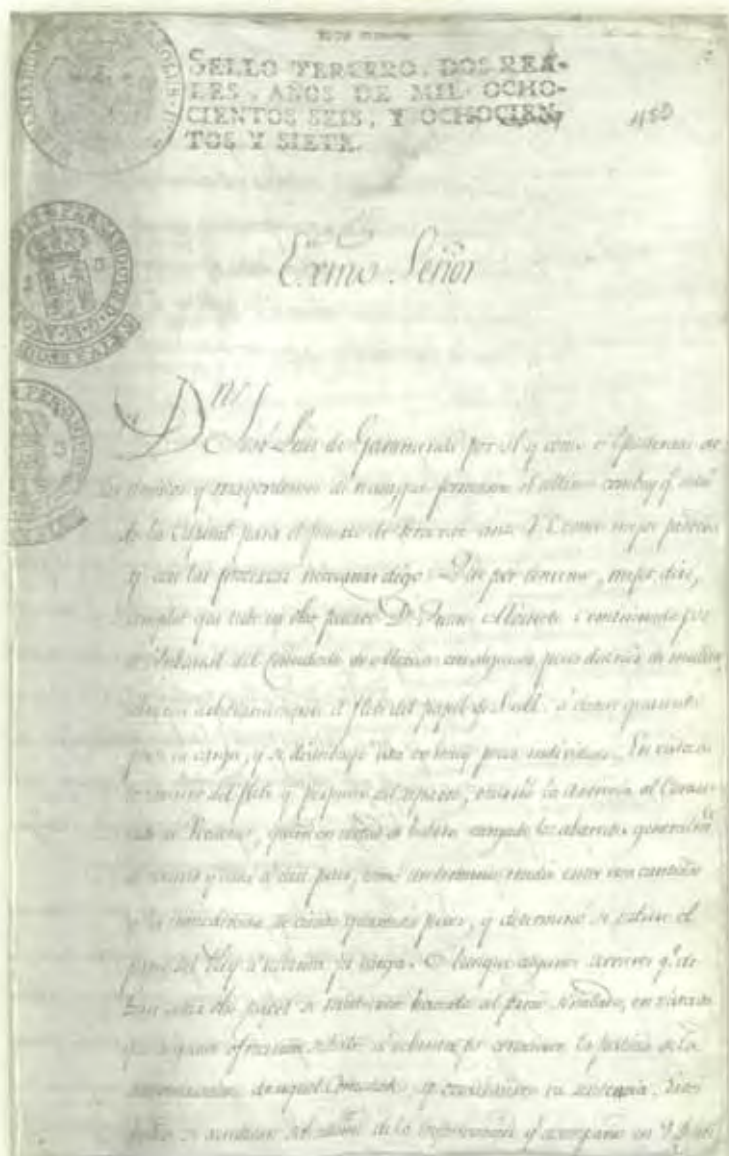


Incidencias de un convoy México-Veracruz



los y con el qual se declara de una y otra parte el consentimiento de  
ambos reinos, y de su soberano.

Segunda. La tabla de las cosas que se han de pagar por el puerto de  
adepir con determinacion, y orden del consistorio, en la qual  
por quanto es comunmente conocido quando se hizo  
el dicho estatuto se hizo, habia representado al Consistorio  
el dicho estatuto sobre el dicho puerto, y sobre el dicho  
puerto de papel del Rey, y que por separacion la cantidad de  
papel.

Se declara que se han de pagar por el puerto de  
adepir para el puerto. Se declara que se han de pagar por el puerto  
un Real de Consistorio, dada con determinacion de cosas y con  
toda. Se como se dice antes, tal como se declara por el primer  
fidei que generalmente, quovamos los abarros: y si alguno  
se declara el impuesto por voluntad, se como por la ley de  
hoy el Consistorio de Valencia, y a hay justicia de la ley de  
cinco reales por el fidei del papel, lo hay para cada uno  
de los reinos y para que cada uno el Consistorio de Valencia de  
pagar por los bagages, por los que han comprado, y por  
el repartimiento de lo que a cada uno corresponde.

Lo 2º. Lugar, se declara para el impuesto por el fidei  
primario a cada uno de los reinos y para que se declare  
con arreglo a la cuenta que se ha hecho de cada uno de los  
reinos el día diez del corriente, y en un libro confesso  
del Camarero de la Real Audiencia, el qual se ha de

del decreto de Su Magestad que se halla en la ultima parte de la Informacion  
presentada. Hecho este cuenta e reporte que se este conforme con la  
opinion, es un razon y de las siguientes, y q<sup>da</sup> saber las siguientes  
en que ha devenido. El primer para saber el repartimiento q<sup>da</sup> con  
ha crecido de algunas d<sup>as</sup> de no; la justificacion de S. M. se ha de  
servir mandar presente a la mayor brevedad la cuenta acompa-  
ñada con una lista individual de los arrieros q<sup>da</sup> trabajan en el oc-  
cupado camboy, y del numero probable de mulas q<sup>da</sup> lleven en  
cuidado, de las que se hará en conocimiento de si ha habido o no cre-  
tacion, y si se ha aumentado el numero de mulas creaciones de po-  
pel y bagages, y si crece la buena o mala fe con el tiempo pre-  
dido, cuya operacion es importantissima. Por tanto  
suplico a vna declarar que los arrieros no estan obligados a despa-  
cer mas de los noventa por impuestos al fustel, y a una y cinco a los  
bagages por el Conduite de Venecia, previniendo al mismo tiempo  
a haga el reparto a la mayor brevedad en arreglo a los precios referidos,  
por las graves perjuicios y demora q<sup>da</sup> se infieren a la realeria publico  
contrario, y produzca el Conduite la cuenta acompañada de los datos  
como he pedido, en que en este asunto tenga en toda que entienda el  
Conduite de declaracion por el parte interesado.

Eni año de los reinos de

Exmo. Sr.

Ma' Saludo el Comandante  
 y no cesan los clamores y  
 quejas de la Audiencia y  
 varios Individuos del Com.  
 contra el Comandante del  
 Comandante de esta Ciudad D.  
 Juan Estanete, que como  
 tiene de consueño en las  
 salidas de los trámites no  
 parece y son las 9 de la  
 mañana. Yo he  
 procurado conciliar con él  
 á todo el mundo, estando  
 conversaciones con este hom-  
 bre de poca crianza y de

con un gran porroage  
y la Representacion de  
esta Republica, y no se  
pueda ir con, pues sin  
ella protesto a U. E. hu  
iera temido con el ha  
mas leticia providencia,  
Mendome sensible que  
con cuerpo tan respectable  
como el de el comercio de  
esta Capital y con el q.  
tengo tanca relacion,  
no haya hecho una ele  
cion mas acertada para  
una tan importante co  
munion

El Cap. D. Rafael  
Ruiz Cordero y  
Josi Luis Garasendo p.  
si y como apoderados

Vsta mayor parte de  
 Decretos y resoluciones  
 de las Cortes y forma-  
 cion de vltimo tenor de  
 dho. Real Cedula para  
 el Puerto de Veracruz,  
 se han entregado la  
 despusa Representacion  
 y Expediente contra el  
 cirulo de Comercio, supli-  
 candonse a la Dicha a  
 V.C. como lo hare pa  
 su representacion le di  
 el Causa de Penca por  
 conveniencia.

Dijo que a V.C. en  
 Puebla M. de S. M.  
 B.M.

Como por Virrey D. N. Como por  
 Felix Maria Galloja. Memorias de D. D. de S. M.

60

11 Consequencia de lo q.  
se vio por los papeles q.  
se hallaron en el Archivo de  
los Señores Reyes, en el ultimo Libro  
de las q.  
se ven en el mismo a esta  
hora, que se expone en el  
dicho Archivo.

El día 12 de Mayo de 1580  
se dio el Real Cédula de que  
se les permitiera q.  
desde el año de 1570 se  
pudiesen q.  
de y de lo mismo en el  
dicho año de Mayo, por  
de a lo mismo, lo que en la  
que se dio el Real Cédula  
de lo mismo, y halló  
de 16 años en el dicho  
de lo mismo, y halló  
de lo mismo, y halló  
de lo mismo, y halló  
de lo mismo, y halló  
de lo mismo, y halló





